



PROCESO No. 110041003066-2023-01159-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de HERNAN GUSTAVO RODRIGUEZ PENAGOS contra AYLLÉN QUINTERO FRANCO, DARIO FERNANDO GUTIERREZ y EDITH QUINTERO FRANCO por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1'711.560,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido del saldo de abril 2020 a julio 2020 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$470.520,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento allegado como base del recudo.
3. \$291.470,00 M/cte. por concepto de la sumatoria del pago de servicios públicos.

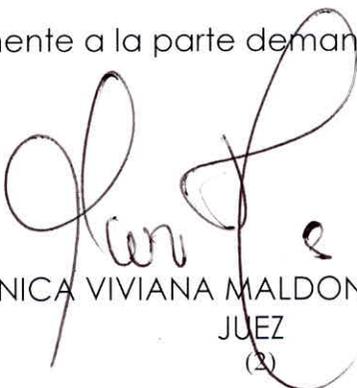
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 122 hoy 16 AGO 2023 hora 8:40 a.m. Secretaria _____
--